



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01568584- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR A FAVOR DE LA SRA. LILIANA CECILIA MILLAO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01568584- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable a favor de la señora Liliana Cecilia MILLAO, CUIT N° 27-23962923-2, pobladora del Paraje San Ignacio - Agrupación Mapuche Namuncurá, por la suma total de pesos doscientos trece mil con 00/100 (\$213.000,00), destinado a la adquisición de dos (2) pares de lentes recetados;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres informa la situación de vulnerabilidad socio-económica de la señora Liliana Cecilia MILLAO, dando cuenta que su único ingreso es en el marco de una economía de subsistencia;

Que la beneficiaria requiere de manera imperiosa la adquisición de dichos lentes, ya que la falta de visión adecuada para distancias intermedias compromete su capacidad para distinguir distancias y alturas, exponiéndola a riesgos de accidentes en sus labores de cuidado de animales;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación

Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuentra de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la señora Liliana Cecilia MILLAO, CUIT N° 27-23962923-2, pobladora del Paraje San Ignacio - Agrupación Mapuche Namuncurá, por la suma total de pesos doscientos trece mil con 00/100 (\$213.000,00), destinado a la adquisición de dos (2) pares de lentes recetados, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 10 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES

Nivel 1: PRG 064 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	10	3	2	0	5	1	4	388	1111	0	\$213.000,00

ASISTENCIA A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.